



RESOLUCIÓN No.4133. 010.21.452 DE 2019
21/MAYO/2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4133.010.21.804 DEL 29/ AGOSTO/2017, POR MEDIO DEL CUAL SE LA CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA CONSTRUCTORA ALPES S.A NIT 890320987-6 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO NATUREZZA, UBICADO EN LA CALLE 16ª CON CRA 125ª BARRIO PANCE COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE –DAGMA, a través de la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental, y en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, Acuerdo Municipal No.18 de 1994, Decreto 1076 de 2015, Decreto 411.0.022.0516 de 2016, Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo 2000, y

CONSIDERANDO

Que con base en los postulados del Desarrollo Sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, en los términos previstos en el Artículo 79 de la Constitución Nacional de Colombia, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Que al expedirse la Ley 99 de 1993, se dispuso que los Municipios con una población superior a 1.000.000 de habitantes, poseen atribuciones dentro de su jurisdicción para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de conformidad con la normatividad vigente, ejerciendo funciones de evaluación, vigilancia, control y seguimiento ambiental en aras de garantizar el desarrollo sostenible.

Que el decreto 1073 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.16.13. Aprovechamiento. Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la Autoridad Ambiental competente con excepción de los que utilizan para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que este tenga posesión o tenencia.



RESOLUCIÓN No.4133. 010.21.452 DE 2018
21/MAYO/2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4133.012.21.804 DEL 29/ AGOSTO/2017, POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA CONSTRUCTORA ALPES S.A NIT 850320387-5 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO NATUREZZA, UBICADO EN LA CALLE 16ª CON CRA 125ª BARRIO PANCE COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI

Que de acuerdo con las Normas Ambientales vigentes el DAGMA debe velar por el buen manejo de los recursos naturales y controlar la contaminación ambiental producida por obras, actividades o proyectos que se lleven a cabo en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali en cumplimiento con las Normas Ambientales vigentes y el principio de prevalencia del interés general sobre el particular tal como lo consagra la Constitución Nacional de Colombia de 1991.

Que el Decreto Municipal No. 411.0.020.0516 del 28 de septiembre de 2016 por el cual se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, estableció que el sector administrativo ambiente y desarrollo estará integrado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA, cuya misión es garantizar a través de la planeación, gestión, ordenamiento y control del medio ambiente de la ciudad, se desarrolle de manera armónica y sostenible; siendo un organismo principal del sector central y la máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano.

Que corresponde a la Subdirección de Calidad Ambiental conforme a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 230 del Decreto Municipal Extraordinario No. 411.0.020.0516 del 28 de septiembre de 2016:2. Otorgar licencias ambientales, concesión, permisos, autorizaciones, salvoconductos y otros instrumentos de manejo y control ambiental requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales aire, agua, suelo y biótico". (...)

Que mediante el circular informativo No. 4133.010.22.2.1020.0069977 de fecha 19 de octubre de 2017, la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio ambiente DAGMA, emite las directrices para la finalización de trámites, firma de actos administrativos proferidos por la entidad y se dan otros lineamientos.



RESOLUCIÓN No.4133.010.21.452 DE 2019
21/ MAYO/2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4133.010.21.804 DEL 29/ AGOSTO/2017 POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA CONSTRUCTORA ALPES S.A NIT 890320987-6 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO NATUREZZA, UBICADO EN LA CALLE 16ª CON CRA 125ª BARRIO PANCA COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI

Que mediante resolución No. 4133.010.21.804. Del 29 de agosto de 2017 notificada en debida forma el día veintidós (22) de septiembre del año 2017 por medio de la cual se concede un permiso de ocupación de cauce a la CONSTRUCTORA ALPES SA NIT 890320987-6 para el desarrollo del proyecto NATUREZZA ubicado en la calle 16ª con CRA 125ª Barrio Panca Comuna 22 del Municipio de Santiago de Cali.

Que el artículo cuarto de la Resolución DAGMA No. 4133.0.21.804 del 29 de agosto del 2017, determina:

ARTICULO CUARTO:TERMINO: A partir de la notificación de la presente resolución la vigencia del mismo es de 1 año o durante el tiempo de ejecución de las obras asociadas al permiso, si éstas inicia dentro del primer año posterior a la notificación; pasada la vigencia, el permiso deberá ser tramitado de nuevo. Sin embargo, se ejecutarse las obras dentro de la vigencia indicada, las obligaciones contenidas en el permiso son de permanente cumplimiento.

ANTECEDENTES

Que el DAGMA mediante resolución No. No. 4133.0.21.804 del 29 de agosto del 2017, concede un permiso de ocupación de cauce a la CONSTRUCTORA ALPES SA NIT 890320987-6 para el desarrollo del proyecto NATUREZZA ubicado en la calle 16ª con CRA 125ª Barrio Panca Comuna 22 del Municipio de Santiago de Cali

Que mediante oficio radicado DAGMA No. 201841330100152272 de fecha 20/08/2018 con asunto "solicitud prórroga Permiso Ocupación Cauce de resolución No 4133.010.21.804 de 2017". La constructora ALPES solicita prórroga de Permiso del Permiso de Ocupación de Cauce otorgada por el DAGMA en el marco de la construcción de. proyecto Naturaleza



RESOLUCIÓN No.4133. 010.21.451 DE 2018
21/MAYO/2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4133.010.21.804 DEL 29/ AGOSTO/2017, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA CONSTRUCTORA ALPES S.A NIT 890320087-6 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO NATUREZZA, UBICADO EN LA CALLE 16ª CON CRA 125ª BARRIO PANCE COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI."

Que mediante acta de reunión No. 4133.0.1.2.114-2018 del 11 de septiembre de 2018 y con asunto "solicitud prórroga Permiso Ocupación Cauce de resolución No. 4133.010.21.804 de 2017" El Arquitecto Rodrigo álzate en representación de la constructora ALPES solicita respuesta al oficio No. 201841330100102272 de 28 de agosto de 2018, en el cual solicita prórroga del permiso de ocupación de cauce – resolución No. 4133.010.21.804 de 2017, que vence el día 22 de septiembre de 2018. El arquitecto anexa copia del oficio, además señala que las obras pendientes por ejecutar es el cabezal de entrega con el tanque de regulación del proyecto, por parte del DAGMA el ingeniero Pascón del grupo de recurso hídrico, solicita que se debe de tener los soportes técnicos que justifiquen la prórroga, además del respectivo cronograma de obras de las obras faltante objeto del Permiso y también carta del representante legal solicitando la misma.

Que mediante acta de Reunión No. 4133.0.1.2.118-2018 de fecha 14/09/2018 y con asunto "Entrega de documentos para la prórroga obra de ocupación de cauce resolución No. 4133.010.21.804 de 2017.Proyecto Naturaleza." El arquitecto Rodrigo álzate en representación de la constructora ALPES entrega información solicitada en el acta de reunión No. 4133.0.1.2.114-2018. para prórroga del permiso de ocupación de cauce, se anexa la siguiente documentación:

- Carta de solicitud de prórroga firmada por el representante legal.
- Cronograma de obra de las obras faltante objeto del permiso de ocupación de cauce.
- Ventas torre E Y F
- Circular informativa No. 4123.010.22.21025.025516 sobre acción popular comuna 22- Juzgado Trece Administrativo Oral de Cali. Esta acción demora la expedición de licencias 4 meses.
- Modificación de licencia urbanística radicado No. 78001-3-7-5528 del 01 noviembre de 2017 y expedida el 02 de febrero de 2018. trámite 4 meses).

[illegible]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
PARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

RESOLUCIÓN No.4133.010.21.452 ID- 2019
21/ MAYO/2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4133.010.21.804 DEL 29/ AGOSTO/2017, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA CONSTRUCTORA ALPES S.A NIT 890320987-6 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO NATUREZZA, UBICADO EN LA CALLE 16ª CON CRA 125ª BARRIO PANCE COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI

- Inicio de obra 01 de marzo de 2018 de duración de obra 18 meses.
- Programa obra tomo D.
- Estado de ventas torre F.Y.F que no han cumplido punto de equilibrio.
- Informe de ventas 2017 enero 2018-agosto de 2018, (El proceso de venta del proyecto se ha dilatado, esto genera que el inicio de construcción de cada torre se posponga de acuerdo al ritmo de ventas y esto implica prórroga de todos los permisos que tiene el proyecto)

Que con fecha septiembre de 2018 se emite informe técnico No. 4133.0.9.333-2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, ya que revisada y evaluada técnicamente la documentación aportada, se ajusta a los requerimientos hechos por el DAGMA para modificar el artículo segundo de la resolución DAGMA No. 4133.0.21.804 del 29 de agosto de 2017 por medio del cual se concede un permiso de ocupación de cauce a la CONSTRUCTORA ALPES S.A NIT 890320987-6 para el desarrollo del proyecto NATUREZZA ubicado en la calle 16ª con CRA 125ª Barrio Pance Comuna 22 del Municipio de Santiago de Cali.

Que el Decreto 019 de 2012, en su ARTICULO 35 determina: Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el llenado de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.010.21.452 DE 2018
21/ MAYO/2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4133.010.21.804 DEL 28/ AGOSTO/2017, POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA CONSTRUCTORA ALPES S.A NIT 890320987-8 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO NATUREZZA, UBICADO EN LA CALLE 16ª CON CRA 125ª BARRIO PANACE COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI"

Que, en mérito de lo anterior el Subdirector de Gestión de la Calidad Ambiental DAGMA por competencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo cuarto de la resolución DAGMA No.4133.0.21.804 del 28 de agosto de 2017, el cual quedara así:

ARTICULO CUARTO:TERMINO: A partir de la notificación de la presente resolución la vigencia del mismo es de Dos (2) años o durante el tiempo de ejecución de las obras asociadas al permiso, si éstas inicia dentro del primer año posterior a la notificación; pasada la vigencia, el permiso deberá ser tramitado de nuevo. Sin embargo, de ejecutarse las obras dentro de la vigencia indicada las obligaciones contenidas en el permiso son de permanente cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones establecidas en la resolución DAGMA No.4133.0.21.804 del 28 de agosto de 2017 y que no fueron objeto de modificación continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al señor ALFREDO DOMÍNGUEZ BORRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.486.569 de Cali en calidad de representante legal de La CONSTRUCTORA ALPES S.A NIT 890320987-8, ubicado en la Calle 5N No. 1N – 71 de Cali o a quien haga sus veces, dándole copia íntegra del mismo.

ARTICULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín jurídico de tramites sancionatorios ambientales (virtual) del Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA- lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 89 de 1993.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
DE GESTIÓN DEL AMBIENTE

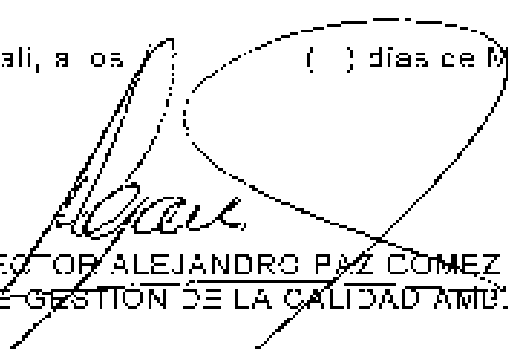
RESOLUCIÓN No.4133. 310.21.452 DE 2019
21/ MAYO/2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4133.010.21.604 DEL 28/ AGOSTO/2017. POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCHO A LA CONSTRUCTORA ALPES S.A NIT 690320987-6 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO NATURERZA, UBICADO EN LA CALLE 16ª CON CRA 125ª BARRIO PANDE COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Resolución, procede los Recurso según el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los () días de Mayo del 2019


HECTOR ALEJANDRO PAZ COMEZ

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL DAGMA

Proyecto: León Pedro Cesar Cedeño, Contralor, elab.
Revisó: Ángela Estela Bujelo Contralora Grupo Recurso, lidica. 



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha de hoy Miércoles (18) del mes de
Junio (06) del año 2019 siendo las 09:10 am.

Con el fin de Notificarse personalmente del contenido de la
Resolución # 4133-010-2019-02 de fecha 27- Mayo -2019

Se hizo presente al señor(a) Smith Johana Gonzalez Cabides
Identificado(a) con la cédula de ciudadanía # 63.031.864...

De Cali - Valle en calidad de Autorizada por el
Alfaro Alfredo Dominguez Romero - Constructor Alfas

A quien se le informó que contra la misma procede el recurso de
REPOSICIÓN dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a
La fecha de esta Notificación. (Se entrega copia íntegra del Acto
Administrativo en mención).

Firma del Notificado: Smith Johana Gonzalez

Cédula de Ciudadanía: 63-031 864 de Cali

Firma de funcionario y/o copiantes: Adriana Vasquez - contratista